



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

Competencias de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

1. Evaluar de manera sistemática e integral todas las tecnologías sanitarias (medicamentos, dispositivos médicos, equipamiento, procedimientos clínicos y quirúrgicos, programas de salud y sistemas organizacionales) que le sean propuestas y priorizadas para su evaluación previa a la incorporación o modificación en el sistema de salud provincial.
2. Colaborar en interacción con otras áreas del Ministerio de Salud u otros Ministerios, con respecto a la definición y alcances del marco de valor y sus criterios (eficacia, equidad, necesidades no cubiertas, margen presupuestario) para la evaluación de tecnologías sanitarias en el ámbito de la provincia.
3. Elaborar informes técnicos de evaluación de tecnologías sanitarias basados en evidencia científica actualizada, análisis crítico de la literatura médica, estudios de costo-efectividad, impacto presupuestario y consideraciones de equidad, considerando el marco de valor para la generación de recomendaciones.
4. Emitir dictámenes técnicos vinculantes para los efectores del Ministerio de Salud en relación a la seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia de las tecnologías sanitarias evaluadas, conforme al procedimiento de Consulta Técnica Obligatoria establecido en el presente decreto.
5. Participar en el desarrollo y la implementación de manuales normativos internos con respecto a la definición de metodologías estandarizadas de evaluación de tecnologías sanitarias, protocolos de investigación, guías de práctica clínica basadas en evidencia y herramientas de apoyo a la decisión clínica y gerencial.
6. Coordinar y supervisar técnicamente las áreas dependientes asegurando la coherencia estratégica y la integración funcional de las mismas.
7. Promover la investigación aplicada en evaluación de tecnologías sanitarias, farmacoeconomía, análisis de impacto presupuestario, estudios de utilización de medicamentos y evaluación de resultados en salud.
8. Colaborar con organismos nacionales e internacionales especializados en evaluación de tecnologías sanitarias, integrar redes de conocimiento científico y promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas.
9. Asesorar técnicamente a las autoridades del Ministerio de Salud en la formulación de políticas sanitarias, programas de salud, normativas regulatorias y decisiones de cobertura prestacional cuando le sea requerido.
10. Supervisar el funcionamiento y brindar apoyo técnico al Comité Provincial de Bioética y a la Comisión Provincial del Medicamento, respetando su autonomía funcional y científica.
11. Establecer mecanismos de participación ciudadana, consulta a sociedades científicas, asociaciones de pacientes y otros actores relevantes en los procesos de evaluación de tecnologías sanitarias.
12. Participar en el desarrollo de sistemas de información, registros epidemiológicos y bases de datos que faciliten la evaluación continua de tecnologías sanitarias y el monitoreo de resultados en salud.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

13. Promover la formación continua del personal del sistema de salud provincial en metodologías de evaluación de tecnologías sanitarias, medicina basada en evidencia y uso racional de recursos.
14. Coordinar con otras áreas del Ministerio de Salud las acciones necesarias para la implementación efectiva de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de tecnologías sanitarias.
15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Ministro de Salud en el ámbito de sus competencias.

a) Competencias del Área de Informes de Evaluación:

1. Realizar evaluaciones sistemáticas de tecnologías sanitarias (ETS) solicitadas por las áreas involucradas del Ministerio de Salud o por los procedimientos de consulta técnica obligatoria, aplicando metodologías estandarizadas y reconocidas internacionalmente.
2. Generar procesos de priorización para la realización de informes mediante convocatorias para propuestas de evaluación a las áreas interesadas en la temática.
3. Incluir en los informes técnicos de evaluación de tecnologías sanitarias los análisis de eficacia, efectividad, seguridad, costo-efectividad, impacto presupuestario, consideraciones éticas y de equidad que los mismos requieran.
4. Desarrollar y actualizar guías metodológicas para la evaluación, diseñando diferentes tipos formatos de informes adaptados a la demanda de evaluaciones (incluyendo reportes rápidos, protocolos de revisión sistemática de literatura científica, análisis económicos y evaluación de impacto presupuestario).
5. Evaluar medicamentos nuevos o indicaciones terapéuticas ampliadas, analizando eficacia comparativa, perfil de seguridad, costo por resultado en salud y viabilidad de incorporación al sistema de salud provincial.
6. Evaluar dispositivos médicos, equipamiento diagnóstico y terapéutico, procedimientos clínicos y quirúrgicos, programas de salud pública y sistemas organizacionales en salud.
7. Desarrollar y gestionar el Registro Provincial de Evaluaciones de Tecnologías Sanitarias, sistematizando informes técnicos, tipos de informes emitidos y decisiones adoptadas.
8. Colaborar con la Comisión Provincial del Medicamento en la elaboración del Formulario Terapéutico Provincial, Vademécum Provincial y protocolos de utilización de medicamentos de alto costo y las evaluaciones inherentes a las mismas (con aplicación particular sobre la Agencia de Control del Cáncer).
9. Desarrollar capacidades técnicas en evaluación de tecnologías sanitarias mediante programas de formación continua, pasantías y colaboración con instituciones académicas especializadas a nivel provincial, nacional e internacional.
10. Promover la investigación aplicada en metodologías de evaluación de tecnologías sanitarias, farmacoeconomía, análisis de decisiones en salud y evaluación de resultados reportados por pacientes.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

11. Asesorar técnicamente a otras áreas del Ministerio de Salud en la interpretación de evidencia científica, aplicación de guías de práctica clínica y uso racional de tecnologías sanitarias.
12. Participar como ente de consulta en procesos de negociación de precios de medicamentos y tecnologías de alto costo, aportando análisis técnicos de costo-efectividad y viabilidad presupuestaria.
13. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de sus competencias relacionadas con la evaluación de tecnologías sanitarias.

b) Competencias del Área de Gestión de Calidad:

1. Diseñar, implementar y evaluar el Plan Provincial de Calidad en Salud, estableciendo objetivos estratégicos, estándares de calidad, indicadores de desempeño y metas de mejoramiento continuo.
2. Desarrollar e implementar sistemas de acreditación, certificación y habilitación de efectores de salud públicos provinciales, conforme a estándares nacionales e internacionales de calidad asistencial.
3. Elaborar normas, protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos operativos estandarizados que promuevan la seguridad del paciente y las mejores prácticas asistenciales en todos los niveles de atención.
4. Implementar y supervisar sistemas de vigilancia de eventos adversos, errores de medicación, infecciones asociadas al cuidado de la salud y otros incidentes relacionados con la seguridad del paciente.
5. Promover la cultura de calidad y seguridad del paciente en todas las instituciones de salud provinciales, mediante capacitación, sensibilización y difusión de mejores prácticas.
6. Desarrollar y gestionar sistemas de información para el monitoreo continuo de indicadores de calidad asistencial, resultados en salud, satisfacción de usuarios y desempeño institucional.
7. Asesorar técnicamente a los efectores de salud en la implementación de ciclos de mejora continua de la calidad (PDCA), metodologías de mejoramiento de procesos y herramientas de gestión de calidad.
8. Coordinar la implementación de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001, sistemas de acreditación hospitalaria) en instituciones de salud que voluntariamente opten por estos mecanismos.
9. Promover la evaluación externa de la calidad de laboratorios clínicos, servicios de diagnóstico por imágenes, anatomía patológica y otros servicios de apoyo diagnóstico.
10. Promover la difusión de procedimientos para evaluación de la satisfacción de usuarios y mecanismos de participación ciudadana en la evaluación de la calidad de los servicios de salud.
11. Desarrollar programas de capacitación continua e incentivos para profesionales y personal de salud en gestión de calidad, seguridad del paciente, mejora continua y herramientas de calidad asistencial (ej. Premio Provincial de Calidad en Salud, v



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

inculación con entidades de capacitación académica como universidades y otros organismos afines).

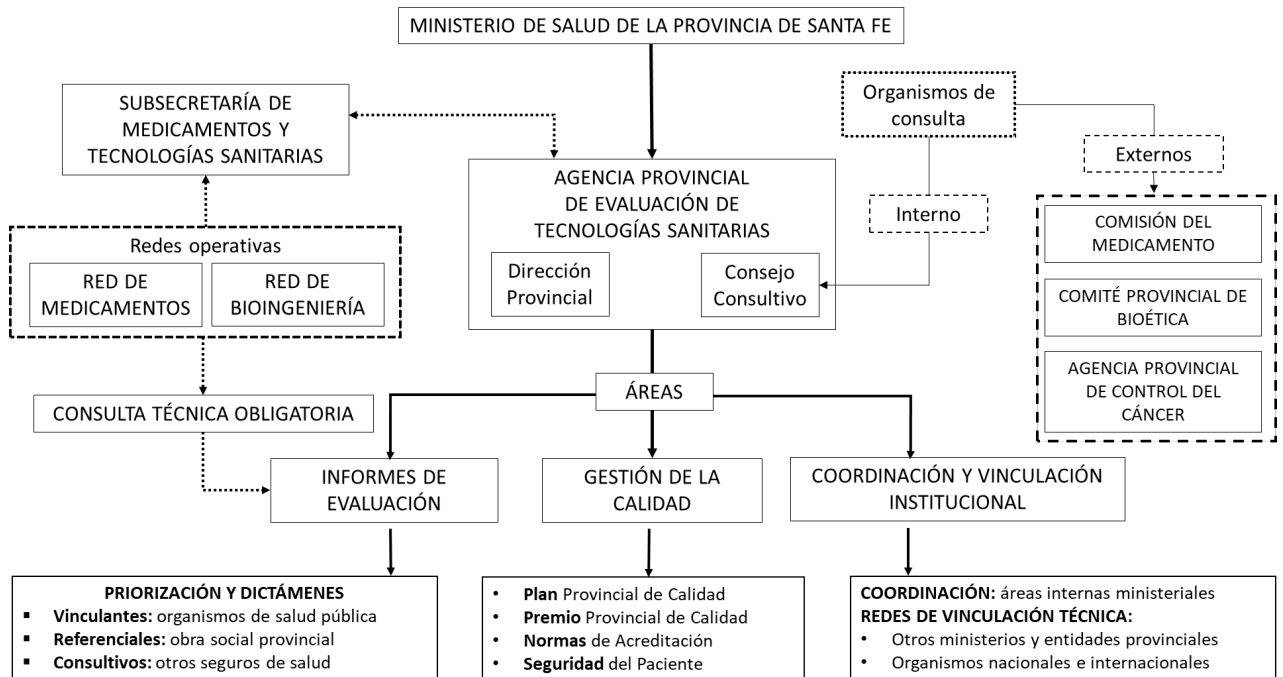
12. Articular acciones con el Área de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para garantizar que la incorporación de nuevas tecnologías se acompañe de evaluación de su impacto en la calidad asistencial.
13. Asesorar a las autoridades del Ministerio de Salud en la formulación de políticas de calidad, regulación de efectores de salud y asignación de recursos para mejoramiento de la calidad.
14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de sus competencias relacionadas con la calidad de la atención de salud en la Provincia de Santa Fe.

c) Competencias del Área de Coordinación y Vinculación Institucional:

1. Establecer relaciones de asistencia y colaboración con las diferentes áreas técnicas del Ministerio de Salud implicadas en el proceso de Consulta Técnica Obligatoria (Agencia de Control del Cáncer; Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria; Redes de Medicamentos y de Bioingeniería), integrando en el mismo la supervisión y coordinación de las áreas propias y complementarias a esta función (Comisión Provincial del Medicamento, Comité Provincial de Bioética).
2. Coordinar los espacios y organismos de gestión en la política de medicamentos y acceso que le sean delegados por la autoridad ministerial en función de su dependencia directa.
3. Establecer relaciones de asistencia y colaboración con las diferentes áreas técnicas de los sistemas de seguros de salud a nivel provincial (IAPOS y otros financiadores de salud).
4. Establecer vinculación y colaboración técnica con espacios interesados en la gestión de los procesos de Judicialización en Salud, tanto con áreas del Ministerio de Salud (Legales, Administración) como otros Ministerios provinciales (ej. Economía, Justicia y Seguridad) y otras instituciones vinculadas a la temática (ej. Poder Judicial, financiadores de salud, sociedades científicas, universidades y colegios profesionales).
5. Desarrollar y actualizar el Observatorio Provincial de Judicialización en Salud para dar seguimiento a los casos generados en esta temática, brindando información de gestión para las áreas interesadas.
6. Generar vinculación y participación en redes nacionales e internacionales de evaluación de tecnologías sanitarias (CONETEC, RedETSA/OPS, INAHTA, HTAi, ISPOR) promoviendo el intercambio de información y la colaboración científica.
7. Coordinar la vinculación con organismos relacionados con las políticas de calidad y seguridad en salud a nivel nacional (Superintendencia de Servicios de Salud, ANMAT, Ministerio de Salud de la Nación) e internacional (OPS/OMS, ISQua).

ANEXO II

CIRCUITO OPERATIVO Y CONSULTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS



a) Vinculación con los organismos de consulta externos

- 1) El COMITÉ PROVINCIAL DE BIOÉTICA, creado por Resolución N° 1084/2011 y constituido por Resolución N° 2657/2011, mantendrá su autonomía funcional y científica, en vínculo directo con la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para reportes periódicos de su actividad y actuando como órgano asesor independiente en materia de bioética.
- 2) La COMISIÓN PROVINCIAL DEL MEDICAMENTO, creada por Resolución N° 910/2008 y modificada por Resolución N° 0365/2024, mantendrá su autonomía funcional y científica, estableciendo un vínculo permanente con la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, actuando como órgano asesor especializado en políticas farmacéuticas, en interacción directa con los procesos de priorización y evaluación de tecnologías sanitarias.
- 3) La AGENCIA PROVINCIAL DEL CONTROL DEL CÁNCER, creada por Decreto N° 085/2017 mantendrá su autonomía funcional y científica, generando un vínculo mandatorio con la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para referirle las evaluaciones de tecnologías sanitarias de alto costo involucradas en los tratamientos o diagnósticos inherentes a la patología a ser incluidas en el ámbito de la salud pública provincial.

b) Articulación con las Redes operativas y la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria

Se articulará a través de un mecanismo de asistencia técnica y colaboración estrecha con las áreas competentes del Ministerio de Salud involucradas en el proceso de Consulta



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Técnica Obligatoria como la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria y las Redes de Medicamentos y de Bioingeniería.

c) Consulta Técnica Obligatoria:

Establézcase la CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA ante la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para todas las decisiones que involucren la incorporación, modificación, evaluación o exclusión de tecnologías sanitarias en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, incluyendo las solicitudes de alta complejidad y/o alto costo provenientes de los efectores del sistema público y organismos afines (ej. Hospitales de 3er Nivel de Atención o Agencia Provincial del Control del Cáncer) como así también para toda tecnología sanitaria que deba ser financiada con fondos públicos.

d) Dictámenes Técnicos

Los DICTÁMENES TÉCNICOS elaborados por la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias serán de carácter VINCULANTE en los aspectos técnico-científicos relacionados con seguridad, eficacia, efectividad y costo-efectividad de las tecnologías sanitarias que deban ser financiadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y/o indicadas por sus efectores, de carácter REFERENCIAL para el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) en relación a sus marcos de contratación prestacional, y de carácter CONSULTIVO para todos los financiadores de salud que actúen en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

e) Convocatorias de Priorización

La Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias generará anualmente una serie de CONVOCATORIAS DE PRIORIZACIÓN PARA INFORMES DE EVALUACIÓN, a fin de gestionar de manera eficiente los recursos humanos y técnicos disponibles para la elaboración de informes y cumplir sus compromisos de evaluación ante los organismos solicitantes, contemplando también mecanismos complementarios para la atención de situaciones especiales de evaluación.

f) Equipo técnico de elaboración de informes:

Se conformará un EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE INFORMES integrado por Asesores Técnicos convocados de manera específica en función de su experticia en la materia para poder cumplir con las obligaciones y compromisos referidos al área de manera complementaria.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

